

**ANUNCIO de 9 de abril de 1997, sobre notificación de acta de prueba preconstituida incoada por la Inspección Fiscal a D. Francisco García Morcillo, correspondiente al expediente n.º 96010080.**

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública la siguiente notificación:

«Por el Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas oficinas se encuentran en Paseo de Roma s/n, edificio D-3-Mérida (Badajoz), se ha instruido a D. Francisco García Morcillo, con N.I.F. 76.225.128T y último domicilio fiscal en Plaza San Francisco, n.º 2 del término municipal de Don Benito, el acta modelo A05, n.º 404, de prueba preconstituida, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio de 1991, por la adquisición, para su sociedad de gananciales, de piso primero señalado con la letra H, del portal n.º 3 del edificio y su calle de prolongación de la de San Francisco, n.º 2 del término municipal de Don Benito (Badajoz), formalizada la misma en documento público el día 30 de mayo de 1991 ante el Notario D. José Carlos Lozano Galán, con el n.º 529 de su protocolo. (Expte. n.º 96010080).

El acta referenciada inicia el expediente a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria pudiendo alegar el interesado en el plazo de quince días cuanto estime oportuno sobre los posibles errores o inexactitudes de la prueba que consta en el apartado primero del acta y sobre la propuesta de liquidación, y a cuyos efectos está a su disposición en este Servicio para su toma de razón.

El Jefe de Servicio de Inspección Fiscal dictará el acto administrativo que proceda dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones. La Inspección advierte al interesado que la conformidad prestada a la propuesta de liquidación contenida en el acta dará lugar a la reducción de un 30 por 100 en la sanción pecuniaria propuesta».

Mérida, 9 de abril de 1997.—Por la Inspección, la actuario, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

**ANUNCIO de 9 de abril de 1997, sobre notificación de acta de prueba preconstituida incoada por la Inspección Fiscal a D. Ubaldo Mateos Velázquez, correspondiente al expediente n.º 96010132.**

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública la siguiente notificación:

«Por el Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas oficinas se encuentran en Paseo de Roma s/n, edificio D-3-Mérida (Badajoz), se ha instruido a D. Ubaldo Mateos Velázquez, con N.I.F. 7.421.943G y último domicilio fiscal en C/ Mallorca, 496,4.º.2.ª del término municipal de Barcelona, el acta modelo A05, n.º 399, de prueba preconstituida, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio de 1991, por la adquisición de casa sita en Calle Los Barranes, n.º 15, compuesta de planta baja, primera y segunda, y un pequeño desván del término municipal de Jaraiz de la Vera (Cáceres), formalizada la misma en documento público el día 4 de octubre de 1991 ante el Notario D. Celestino Mendizábal Gabriel, con el n.º 1.192 de su protocolo. (Expte. n.º 96010132).

El acta referenciada inicia el expediente a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria pudiendo alegar el interesado en el plazo de quince días cuanto estime oportuno sobre los posibles errores o inexactitudes de la prueba que consta en el apartado primero del acta y sobre la propuesta de liquidación, y a cuyos efectos está a su disposición en este Servicio para su toma de razón.

El Jefe de Servicio de Inspección Fiscal dictará el acto administrativo que proceda dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones. La Inspección advierte al interesado que la conformidad prestada a la propuesta de liquidación contenida en el acta dará lugar a la reducción de un 30 por 100 en la sanción pecuniaria propuesta».

Mérida, 9 de abril de 1997.—Por la Inspección, la actuario, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.